

San Antonio Oeste, 4 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ COOPERATIVA PESCA DEL DIA LIMITADA S/ EJECUCIÓN, EXPTE. SA-00108-JP-2026;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que el organismo SUPERINTENDENCIA RIESGOS DEL TRABAJO CUIT 33-68647168-9 mediante su apoderado lego Dr. Federico DALMASSO, conforme al poder general acompañado, inicia proceso de ejecución fiscal contra COOPERATIVA PESCA DEL DIA LIMITADA CUIT 30713880805, domiciliado en Tomas Falkner 891 de San Antonio Oeste Río Negro, por la suma de Pesos doscientos ocho mil noventa con 39/100 (\$208.090,39) en concepto de cuotas del FONDO DE GARANTÍA creado por el art. 33 apartado 1 de la Ley 24.557, conforme Certificado de Deuda N° 2066/2025 de fecha 01 de septiembre de 2025 emitido por el mencionado organismo.

II.- Que en consideración a lo normado en el artículo 46 apartado 3 de la Ley 24557, lo establecido en el artículo 79 inc. II de la ley 5731 y de la acordada del STJ 8/2024, este Juzgado es competente, y conforme la certificación de deuda adjuntada la cual es ejecutable, se encuentra debidamente cumplidos los recaudos de procedencia formal previstos por la ley artículos 478, 471 y ccdtes del C.P.C.C., siendo pasibles de aplicación de los títulos ejecutables, corresponde sin más trámite dictar Sentencia Monitoria.

Por ello,

RESUELVO:

1) Llevar adelante la ejecución contra COOPERATIVA PESCA DEL DIA LIMITADA CUIT 30713880805, condenando a pagar a SUPERINTENDENCIA RIESGOS DEL TRABAJO, la suma de Pesos doscientos ocho mil noventa con 39/100 (\$208.090,39) en concepto de capital de sentencia, con mas la suma de CIEN MIL pesos (\$ 100.000,00) en concepto de suma presupuestada para responder a costas y costos de la presente ejecución, sujeta a la liquidación definitiva, en el plazo de 10 días de notificada la presente.-

2) Con costas a la parte ejecutada (Art. 62 CPCC).-

3) Notificar al Banco Patagonia S.A que deberá realizar la apertura de la cuenta judicial a nombre de la señora Jueza de Paz Dra. Giannina E. Olivieri y como perteneciente a estos autos. Debiendo informar los datos de dicha cuenta a este Juzgado de Paz. Notifíquese.-

4) Conforme lo dispone el Art. 490 CPCC., hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1 de la presente, depositando en la cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el Art. 492 del Cód. citado., bajo apercibimiento de pasar directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deducen excepciones.

5) Regúlense los honorarios del Dr. Federico DALMASSO , en la suma de Pesos equivalente a cinco (5) JUS. Para realizar tal regulación se ha tomado en cuenta los Arts. 6,7,9, 50 de la Ley G. N° 2212, dejándose constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración la naturaleza, extensión y resultado de las tareas cumplidas en autos. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.-

6) Notifíquese en el domicilio real del ejecutado con las copias de ley y con las previsiones y recaudos establecidos en el Art. 441, 490 del CPCC .- Asimismo hágase saber que aun sin usuario en el sistema del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, ingresando a la pagina web: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> , ingresando el numero de expediente: SA-00108-JP-2026 y el siguiente código de contestación de demanda: XKEJ-CPQO puede observar la demanda completa que se le esta notificando a su domicilio real.

7) Regístrese y Notifíquese.-

Dra. Giannina Olivieri

Jueza de Paz